

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 091 -2010/GOB-REG-HVCA/PR.

Huancavelica, 03 MAR. 2010



VISTO:

La Resolución Ministerial Nº 065-2010-MTC/02, referente a la autorización de Transferencias Financieras.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 42° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad mayores fondos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto lnicial; provenientes de los Recursos del Gobierno Nacional;



Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 065-2010-MTC/05, autorizan Transferencias Financieras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Pasco Piura, San Martin, Tacna y Tumbes, hasta por la suma de Cincuenta y Siete Millones Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 57 170 498.00) para cofinanciar la ejecución del Programa de Caminos Departamentales.



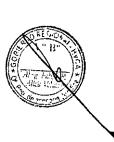
Que, de acuerdo al documento del visto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según la Resolución Ministerial Nº 065-2010-MTC/05, hace de conocimiento respecto a la Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, con la finalidad de cofinanciar la ejecución del Programa de Caminos Departamentales – PCD, donde autoriza la asignación financiera ascendiente a S/ 405,300.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), y en cumplimiento al Articulo 2º de la cita Resolución se incorpora en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;



Que, el Artículo 24° en su segundo párrafo de la Directiva Nº 005-2009-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria establece que las entidades que reciben las transferencias financieras incorporarán dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

Estando los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, visacion de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2010. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;





Resolución Ejecutiva Regional

Nro. () § 1 -2010/GOB-REG-HVCA/PR.

Huancavelica,

03 MAR. 2010

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de S/ 405,300.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con la finalidad de cofinanciar la ejecución del Programa de Caminos Departamentales – PCD, con cargo a la Fuente Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público, y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PRESIDENTE SEIDENTE S







